Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

Departamento Administrativo de la Función Pública

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **LYM TRANSPORTE SAS**

SIGLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

NIT No.901.487.069-6

ORDEN: [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [11] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: **PITALITO** | DIRECCIÓN: **CRA 8 #6-06 CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ**

TELÉFONOS: **3138318030 - 3208807124** | FAX | APARTADO AÉREO

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAMODALIDAD DE TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES A NIVEL NACIONAL**

2 **EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES A NIVEL NACIONAL**

3

4

5

6

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| E.S.E MANUEL CASTRO TOVAR/PITALITO-HUILA | X | | 8363362 | 29/02/2024 | $102.666.000 |
| E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASÍS /ELÍAS | X | | 3183348513 | 31/03/2024 | 150.000.000 |
| E.S.E MANUEL CASTRO TOVAR/PITALITO-HUILA | X | | 8363362 | 15/06/2024 | $53.878.000 |
| E.S.E MANUEL CASTRO TOVAR/PITALITO-HUILA | X | | 8363362 | 31/12/2024 | $772.500.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDON: **CARDOZO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **SUAREZ** | NOMBRES **LUIS HERMES**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: **4.925.813**

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Lega [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 31/07/2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA PITALITO-HUILA 31/07/2026

CONTRATANTE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

sigep II

# FORMULARIO UNICO
## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL
## (LEY 190 DE 1995)

Función Pública

ENTIDAD RECEPTORA

### 1. DECLARACION JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 4.925.813 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: OPORAPA

| País | COLOMBIA | Departamento | HUILA | Municipio | PITALITO |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | CR 8 Nº 6 06 PITALITO HUILA | | | Teléfonos | 3138318030 |

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| CELMIRA SUAREZ DE CARDOZO | 26.440.693 | MADRE |
| YULI ANDREA CARDOZO TRIVIÑO | 1.075.221.330 | HIJA |
| ELIANA HASBLEIDY CARDOZO TRIVIÑO | 1.083.881.475 | HIJA |
| LUIS DAVID CARDOZO TRIVIÑO | 1.083.922.770 | HIJO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | 24.000.000.000 |
| **TOTAL** | - |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| UTAHUILCA | AHORROS | | PITALITO | $ 1.500.000 |
| DAVIVIENDA | AHORROS | | PITALITO | $ 850.000 |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| VEHICULO | BUS DE SERVICIO ESPECIAL PLACA TLY096 MODELO 2013 | $ 100.000.000 |
| VEHICULO | MIXTO DE SERVICIO PUBLICO PLACA VXA 529 | $ 80.000.000 |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

## 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| UTRAHUILCA | PRESTAMO | $ 30.000.000 |
| DAVIVIENDA | PRESTAMO | $ 10.000.000 |
| | | |
| | | |
| | | |

## 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|---|---|
| ASOCIACION DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA REGUEROS PITALITO HUILA | DIRECTIVO |
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|---|---|---|
| **MARIA ELENA TRIVIÑO** | C.C. X C.E. T.I. | 36.273.689 |

## 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|---|---|
| SERVIO DE TRANSPORTE ESPECIAL | PERMANENTE |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

**AP-AD**

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR"

## CERTIFICA

Que la empresa **LYM TRANSPORTE S.A.S.** Identificada con Nit.901.487.069-6, representada legalmente por el señor **LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ** Identificado con cédula de ciudadanía número 4.925.813 expedida en Neiva, suscribe con la E.S.E Municipal Manuel Castro Tovar los siguientes contratos Prestación de Servicios, como se relacionan a continuación:

| AÑO | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR EJECUTADO | FECHA INICIAL D-M-A | FECHA FINAL D-M-A |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | 0027 | PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULOS TODO TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION Y OPERACIÓN DE LA RESOLUCION 1778-2023 EQUIPOS BASICOS EN SALUD | $102.666.000 | 02/01/2024 | 29/02/2024 |
| 2024 | 0285 | PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULOS TODO TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION Y OPERACIÓN DE LA RESOLUCION 1778-2023 EQUIPOS BASICOS EN SALUD. | $53.878.000 | 15/04/2024 | 15/06/2024 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | 0559 | PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TODO TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION Y OPERACIÓN DE LA RESOLUCION 1212-2024 EQUIPOS BASICOS EN SALUD. | $772.500.000 | 01/08/2024 | 31/12/2024 En ejecución |

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, dada a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2024.

**MARIAL ELVIRA YAGÛE HURTADO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

*Proyectó: Jennifer Andrea Hoyos Ocampo*
*Profesional Subdirección Administrativa Y Financiera*

| ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN | |
|---|---|
| ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE N° 103-2024<br>CELEBRADO ENTRE ESESAN FRANCISCO DE ASIS Y LYM TRANSPORTE S.A.S. | |
| CONTRATO DE SUMINISTRO N°: | 103-2024 |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | LYM TRANSPORTE S.A.S. |
| OBJETO DEL CONTRATO: | Prestar el servicio de transporte de equipos básicos en salud para el hospital municipal SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELÍAS, de acuerdo con la resolución 1212 de MINSALUD PROGRAMA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD |
| VALOR DEL CONTRATO: | $ 150.000.000.00 |
| SUPERVISOR: | DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA |
| PLAZO DE EJECUCION: | cinco (05) meses, contados a partir de firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 20 |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | 03/08/2024 |
| FECHA DE INICIO: | 03/08/2024 |
| FECHA DE TERMINACION: | 31/12/2024 |
| FECHA PRESENTE ACTA: | 31 de diciembre de 2024 |

En la ciudad de Elías Huila en las instalaciones de la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS, el día 31/12/2024 se reunieron
Representante Legal de ESE SAN FRANCISCO DE ASIS supervisor de contrato
DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA contratista
LYM TRANSPORTE S.A.S.
con el fin de dar por terminado el Contrato de prestacion de servicios No. 103-2024

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que de conformidad con el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecuccion o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del termino fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto , a mas tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.

**SEGUNDA:** Que la supervision del contrato objeto de liquidacion estuvo a cargo de de la E.S.E.SAN FRANCISCO DE ASIS de Elias - Huila, siendo deber del supervisior coordinar el proceso de liquidación.

**TERCERA:** Que la E.S.E. SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Elias- Huila y el contratista LYM TRANSPORTE S.A.S.
Celebraron el dia 03/08/2024 el Contrato de Suministro No. 103-2024
cuyo objeto es:

Prestar el servicio de transporte de equipos básicos en salud para el hospital municipal SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELÍAS, de acuerdo con la resolución 1212 de MINSALUD PROGRAMA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD

**CUARTA:** Que la correspondiente acta de inicio del Contrato de suministro en mención se suscribio el dia: 03/08/2024
entre el(a) Señor(a) :
LYM TRANSPORTE S.A.S. en su condición de CONTRATISTA y el(a) señor(a)
DERLY MARCELA GIRALDO en su calidad de Supervisor de contrato

**QUINTA:** El supervisor a continuación realiza un balance financiero del contrato así:

| RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO | |
|---|---|
| CONCEPTOS | PAGOS EFECTUADOS |
| Total pagos efectuados | 5 |
| Total valor del contrato pagado | $150.000.000 |
| Saldo a favor del contratista | $ 0 |
| Saldo a favor del contratante | $ 0 |

**SEXTA:** El supervisor del Contrato de Prestacion de Servicios No. 103-2024
en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidacion, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones especificas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

**SEPTIMA:** Que el contratista cumplio a cabalidad según la obligación establecida en lo referente a la garantía de cumplimiento, conforme a lo estipulado y al objeto contractual, conforme al siguiente detalle.

**GARANTIAS Y POLIZAS**

| AMPARO | ASEGURADORA | No. DE POLIZA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | SEGUROS MUNDIAL | CHU-100027063 | 30/04/2025 |

| | | |
|---|---|---|
| CDP | 2024000222 | 03/08/2024 |
| RP | 2024000259 | 03/06/2024 |

**OCTAVA:** A la fecha existe un saldo a favor del contratista por valor de: $ 0,00

**NOVENA:** A la fecha existe un saldo no ejecutado del contrato por valor de: $ 0,00

Que por lo anteriormente expuesto, las partes por medio del siguiente clausulado acuerdan:

**ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

**PRIMERO:** Terminar y dar por dar por liquidado de mutuo acuerdo el Contrato de Prestacion de Servicios No. por las razones y motivos expuestos en la presente acta. 103-2024

**SEGUNDO:** Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, por valor de conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación. $ 0,00

**TERCERO:** Una vez firmada la presente acta por quienes en ella intervienen y de acuerdo a lo señalado, expresen estar de acuerdo integralmente con el contenido de la misma y se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto, declaración para lo cual bastara con la firma del presente documento.

No obstante a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamacion presenteda por terceris a la E.S.E. SAN FRANCISCO DE ASIS de Elías- Huila, por actividades ejecurtadas en desarrollo del Contrato de Prestacion de Servicios No. 103-2024 objeto de la presente liquidación.

**CUARTA:** El CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y por onde se encuentra a satisfacción.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la ciudad de Elías Huila el día 31 de diciembre de 2024

**DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**
**GERENTE**

**LYM TRANSPORTE S.A.S.**
**Contratista**

**YITSA ALEJANDRA HOWE ARTUNDUAGA**
**ASESOR JURIDICO**

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-29
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244410008695**
de 29-02-2024

"Por la cual se reconoce a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con el Nit 901.487.069-6 habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial al cambiar su razón social a L Y M TRANSPORTE S.A.S."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN HUILA - CAQUETA (e)**

En uso de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 1079/2015 y 087 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que el representante legal, Luis Hermes Cardozo Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía 4.925.813 mediante radicados bajo los número 20243030266532 del 19/02/2024, 20243030285572 del 21/02/2024 y 20243030306412 del 23/02/2024, informó el cambio de razón social de la Sociedad SF TRANSPORT S.A.S. a L Y M TRANSPORT S.A.S., domicilio principal, colores institucionales y representante legal, adjuntando el Certificado de Cámara de Comercio expedido el 22/01/2024.

Que, de acuerdo con el documento presentado, por acta número 002/2024 del 10 de enero de 2024 suscrito por asamblea extraordinaria de Pitalito, inscrita en la cámara de comercio bajo el número 70654, decreta la reforma parcial de estatutos: *"Cambio de razón social de sf transport S.A.S. a L Y M TRANSPORTE S.A.S. y cambio de domicilio de Palermo a Pitalito (dentro de la jurisdicción)".*

Que la empresa SF TRANSPORT S.A.S. fue habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 20213040035945 del 18/08/2021, para prestar servicio público de transporte especial.

Que La Ley 336 de 1996 **"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"**, en sus artículos 5, 9, 10, 11, 13, respecto de los principios, naturaleza, la creación y funcionamiento de las empresas de transporte público señalan lo siguiente:

> "(...)
> *Artículo 9º. El servicio público de transporte dentro del país se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.*
> *(...)*
> *Artículo 10. Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente. (...)*

De igual forma el Artículo 14 de la misma Ley, determina que la habilitación se otorgará con la misma denominación invocada por los interesados desde el inicio de la actuación administrativa y cualquier modificación o cambio de aquella solo podrá hacerse con permiso previo de la autoridad competente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, reglamenta el Sector Transporte y compila las normas reglamentarias ajustándola a la realidad institucional y a la normativa vigente, igualmente establece que la Autoridad de transporte para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte.

Que el decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

COLOMBIA
VIDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244410008695**
de 29-02-2024

"Por la cual se reconoce a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con el Nit 901.487.069-6 habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial al cambiar su razón social a L Y M TRANSPORTE S.A.S."

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Reconocer el cambio de razón social a la empresa identificada con el NIT. 901.487.069-6, que para todos sus efectos legales se denominará L Y M TRANSPORTE S.A.S. sociedad que se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial.

**ARTICULO SEGUNDO**: Realizar las modificaciones en el Registro Nacional de Empresas habilitadas para el servicio público de transporte Especial. RNET, relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, así como el registro del nuevo representante legal LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ y su domicilio principal en la Carrera 8 # 6-06 Centro Cultural Héctor Polanía del Municipio de Pitalito (Huila).

**ARTICULO TERCERO**: Notificar la presente decisión, a través del Representante Legal, de la empresa LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ, identificado de la cédula 4.925.813 a la Carrera 8 # 6-06 Centro Cultural Héctor Polanía del municipio de Pitalito (Huila), correo electrónico sf.transportsas@gmail.com, del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial Huila - Caqueta, y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**Ing. JAIRO EMIRO DORADO DORADO**
Director Territorial Huila – Caquetá (e)

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-29
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244410008695**
de 29-02-2024

"Por la cual se reconoce a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con el Nit 901.487.069-6 habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial al cambiar su razón social a L Y M TRANSPORTE S.A.S."

Proyectó: Sonia I. Hernández O.
Revisó: Ing. Jairo E. Dorado D.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-29
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035945**
de 18-08-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con Nit. 901.487.069-6 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA**
**DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante radicado No. 20213031329482 del 15 de julio de 2021 (folio 1), el representante legal de la empresa denominada: **SF TRANSPORT S.A.S.**, señor Juan Camilo Perdomo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.149.967, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, Decreto 478 de mayo 12 de 2021, actos administrativos compilados en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2011 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del oficio 20214410751721 del 27 de julio de 2021 esta Dirección Territorial (folios 194-195) solicitó como requerimiento, información y documentos complementarios relacionados con:

- Domicilio
- Registro único tributario-RUT
- Pago de derechos

Que a través del radicado No. 20213031534062 del 12 de agosto de 2021 (folios 196-205) la empresa radicó, cumpliendo la prórroga establecida, la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información y documentación faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos (estudio 006 de agosto 13 de 2021), se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las

habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 3 al 6 de este acto administrativo).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada **SF TRANSPORT S.A.S**. cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

**RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Conceder HABILITACIÓN a la empresa denominada: **SF TRANSPORT S.A.S** para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:

**RAZÓN SOCIAL**: **SF TRANSPORT S.A.S.**
**NIT**: 901487069-6
**DOMICILIO PRINCIPAL**: CALLE 8 No 9-42 P BARRIO VILLA CONSTANZA
**CIUDAD**: PALERMO-HUILA
**TELÉFONO**: 3214690221
**PATRIMONIO LIQUIDO**: $280.000. 0000.oo
**MODALIDAD DEL SERVICIO**: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)
**RADIO DE ACCIÓN**: Nacional
**CLASE VEHÍCULO**: Los homologados para el servicio especial.
**DURACIÓN**: Indefinida.
**CORREO ELECTRÓNICO**: sf.transportsas@gmail.com
**RECIBOS CONSIGNACIÓN HABILITACION**: 600000000064286853
**RECIBO CONSIGNACION PNJ**:600000000064287019
**COLORES INSTITUCIONALES DE EMPRESA**: Verde y naranja combinados

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

**ARTICULO TERCERO**. - De conformidad con el artículo 8 del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, la empresa: **SF TRANSPORT S.A.S** deberá acreditar como mínimo su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, que, en ningún caso, podrá ser inferior a un equipo, si la empresa no cuenta con el 10% de los vehículos de su propiedad podrá acreditar hasta el



Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

7% con vehículos adquiridos mediante las figuras de leasing financiero. Para tal fin la Dirección Territorial Huila-Caquetá al momento de expedir las certificaciones de disponibilidad de capacidad transportadora deberá tener en cuenta esta exigencia.

**ARTÍCULO CUARTO**. - **Vigencia de la habilitación**. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y, en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

**ARTÍCULO QUINTO**. – De conformidad con el artículo 9 del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015 la empresa denominada: **SF TRANSPORT S.A.S.**, identificada con Nit 901.487.069-6 deberá solicitar a esta Dirección Territorial fijación de capacidad transportadora dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO**. - Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada**: SF TRANSPORT S.A.S.**, señor Juan Camilo Perdomo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.149.967, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa **SF TRANSPORT S.A.S** : Calle 48 No 9-42P barrio Villa Constanza del municipio de Palermo-Huila, correo electrónico: sf.transportsas@gmail.com teléfonos 3214690221

**ARTÍCULO SEPTIMO**. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía administrativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO OCTAVO**. - En firme la presente decisión, remítase copia al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial para que en virtud de esta habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial a la empresa denominada SF TRANSPORT S.A.S. identificada con NIT. 901.487.069-6 se registre en el sistema de información HQ RUNT la novedad correspondiente de habilitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035945**

de 18-08-2021

**JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO**
Director Territorial Huila Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: José Ferney Ducuara Castro
Aprobó: José Ferney Ducuara Castro
Proyectó y elaboró: Jorge E Cruz Toledo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

# RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035945

de 18-08-2021

**"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con Nit 901487069-6 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"**

| MINTRANSPORTE | MINISTERIO DE TRANSPORTE | |
|---|---|---|
| | PROCESO: AUTORIZACIONES | |
| | FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL | |
| | Código: AUT-F-045 | Versión: 003 |

NUEVA: XXXX | EXISTENTE:

**I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD** NÚMERO DE ESTUDIO: 006 AGOSTO 13 DE 2021 AÑO: 2021

| DESCRIPCIÓN | INFORMACIÓN |
|---|---|
| Radicado inicial | 20213031329482 |
| Fecha (día/mes/año) | 15/07/2021 |
| Radicado complemento | 20214410751721. |
| Fecha (día/mes/año) | 12/08/2021 |
| Nombre o Razón Social de la Empresa | SF TRANSPORT S.A.S. |
| Número de identificación - NIT | 901.487.069-6 |
| Representante Legal | JUAN CAMILO PERDOMO ROJAS |
| Tipo y No. identificación del Representante Legal | C.C. 1.010.149.967 |
| Dirección del domicilio | Calle 48 No 9-24 P Villa Constanza |
| Ciudad y Departamento | Palermo-Huila. |
| Teléfono | 3105866020. |
| E-mail | sf.transportsas@gmail.com |

**II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

| DESCRIPCIÓN | INFORMACIÓN | FOLIO | CUMPLE SI | CUMPLE NO |
|---|---|---|---|---|
| 1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador. | Se presenta | 1 | X | |
| 2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Unico Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte. | Se presenta. Se verificó en el RUES y en Cámara de Comercio | 2, 187 A 193 y verificacion en RUES de la 206 A 215 | X | |
| 3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. | La empresa presenta un organigrama diseñado por cargos con líneas de autoridad, nivel, dirección y subordinación definidas. Se expone en forma general una estructura administrativa, una contable y financiera, una operacional y de seguridad vial y una tecnológica. La descripción de los diferentes cargos se presenta en el Manual de funciones y perfil de cargo, formato SIG-F-58 del Sistema de Gestión Integral, con el siguiente contenido: nombre del cargo, área funcional, jefe inmediato, personas a cargo,competencias, habilidades, funciones, responsabilidad frente a seguridad salud en el trabajo, autoridad y rendición de cuentas. En el manual de funciones se registran los cargos que se encargarán de desarrollar las funciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13, numerales 1 al 13. | 3 A 41 | X | |
| 4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición. | Se presenta. | 42 A 52 | X | |
| 5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes. | Se presenta. | 53 | X | |
| 6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del | Se presenta. | 54 | X | |

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co



# RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035945

de 18-08-2021

**"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con Nit 901487069-6 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"**



| DESCRIPCIÓN | INFORMACIÓN | FOLIO | CUMPLE | |
|---|---|---|---|---|
| | | | SI | NO |
| 8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa. | Se presenta el procedimiento de selección y contratación del personal en forma documentada en formato TH-P-01. Se registra el objetivo, que es establecer una metodología para realizar la selección y vinculación de colaboradores de nomina a través de una metodología que contribuya al cumplimiento de los objetivos misionales, el alcance, los responsables, definiciones, método, referencias, formatos, descripción del cambio. Presenta además el formato SIG-P-12 en donde detalla el procedimiento para la selección de personal. Así mismo presenta, también, los contratos de vinculación de los vehículos | 112 A 133 | X | |
| 9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa. | Se presenta. | 134 A 135 | x | |
| 10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. | Se presentan fichas técnica de mantenimiento preventivo y alistamiento para el mantenimiento de los vehículos. La empresa presenta el programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de transporte documentado. Determina generalidades, objetivos, alcance,objetivos del plan, marco legal, estructura del plan. | 136 A 152 | X | |
| 11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. | Se presenta. El control bidireccional lo realiza la empresa con dispositivos de control en sistema de rastreo vehicular GPS-GPRS y CDMA 1X marca SkyPatrol TT8750+ bajo el certificado No 20181308YKGPSS330, con los siguientes servicios:estado de encendido y apagado, apertura de puertas, botón de pánico, geo ceca, swith de posición, alarma sonora, puntos y rutas de control, control de uso de vehículos, servicio de mapas.,reporte vehículos en sitios determinados, reporte de tiempo de desplazamiento en minutos, reporte de paradas, reporte de distancia recorrida, desconexión de batería. | 153 A 155 | X | |
| 12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros. | Por ser una empresa nueva se presenta el Estado de Situación Financiera a mayo 01 de 2021 | 156 A 164 | X | |

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co



# RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035945

de 18-08-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con Nit 901487069-6 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"



| DESCRIPCIÓN | INFORMACIÓN | FOLIO | CUMPLE SI | CUMPLE NO |
|---|---|---|---|---|
| <table><tr><th>DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA</th><th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th><th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos</td><td>300 SMLMV</td><td>> 300 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos</td><td>400 SMLMV</td><td>>280 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos</td><td>700 SMLMV</td><td>>500 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos</td><td>1000 SMLMV</td><td>>700 SMLMV</td></tr></table> 13. Empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará | Presenta Estado Situación Financiera a mayo 01 de 2021 con un capital pagado de $280.000.000.oo. En Cámara de Comercio del Huila la empresa registra un capital pagado de $280.000.000.oo. | 189 | X | |
| 14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: Capital Pagado Mínimo 300 SMLMV y Patrimonio Líquido Mínimo > a 180 SMLMV. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta | Es una empresa nueva. En Cámara de Comercio Huila registró un capital pagado de $280.000.000.oo, equivalentes a 300 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al año 2021. SMMLV AÑO 2021 = $908.526 X 300 SMMLV=$272.557.800.oo. Se concluye que la empresa SF TRANSPORT S.A.S. cumple con el capital pagado de que trata el numeral 14 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015. | | x | |
| 15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla. | Empresa nueva no declara. NO APLICA | | X | |
| Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años. | No aplica. No es una empresa nueva | | x | |
| 16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). | La empresa por ser nueva, presenta un contrato y cronograma de reglamentación del sistema de gestion y de seguridad ocupacional. Por ser empresa nueva se encuentra cobijada por lo establecido en el artículo 6 del Decreto 478 de mao 12 de 2021, en el sentido de tener plazo, una vez habilitada y ejecutoriada la resolución de habilitación, de 24 meses para obtener el certificado de calidad y de 36 meses para la certificación en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, | 165 A 168 | X | |
| 17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, | Se presenta documentado en formato con el objetivo de generar conciencia en la importancia de una conducción segura, para evitar sanciones accidentes de tránsito. Además presenta los reportes efectuados a la Superintendencia de Puertos y Transporte relacionados | 169 A 186 | X | |

# RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035945

de 18-08-2021

**"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con Nit 901487069-6 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"**

| DESCRIPCIÓN | INFORMACIÓN | FOLIO | CUMPLE | |
|---|---|---|---|---|
| | | | SÍ | NO |
| 18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son:<br>- Derechos de habilitación de empresas MT.<br>- Habilitación de empresas de transporte.<br>- Inscripción de PNJ.<br>Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones.<br>La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado. | Se presentan los dos primeros. | 203 A 204 | X | |

## III. VALIDACIÓN

| DESCRIPCIÓN | INFORMACIÓN | FOLIO | CUMPLE | |
|---|---|---|---|---|
| | | | SÍ | NO |
| Domicilio principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). | Se verificó en el RUES la Oficina Principalde la empresa SF TRANSPORT SAS ubicada en la Calle 48 No 9-42 P Barrio Villa Constanza Palermo-Huila. | 206 A 215 | X | |
| Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). | Se presenta. | 187 A 191 | X | |

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| |
|---|
| 1. La empresa SF TRANSPORT S.A.S. identificada con Nit No. 901.487.069-6 cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. |
| 2. Se recomienda otorgar la habilitación a la empresa SF TRANSPORT S.A.S para operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial. |

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Jorge E Cruz Toledo | | Fecha: 16-agosto-2021 |
| Revisó: José Fernney Ducuara Castro | | Fecha: 16-agosto-2021 |
| Aprobó: José Fernney Ducuara Castro | | Fecha: 16-agosto-2021 |

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-18
www.mintransporte.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.925.813

CARDOZO SUAREZ

APELLIDOS

LUIS HERMES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1963

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1981 PITAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906100-00168225-M-0004925813-20090810 0014785801A 2 7130103283

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 08:48:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 4925813 |
| Código de Verificación | 4925813251027084816 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 08:48:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 901487069 |
| Código de Verificación | 901487069251027084826 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 283212568

PIB
08:49:34


Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4925813:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 283212593

PIB
08:49:48


Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LYM TRANSPORTE SAS identificado(a) con NIT número 9014870696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:52:11 AM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4925813**

Apellidos y Nombres: **CARDOZO SUAREZ LUIS HERMES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

O (Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 08:53:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4925813** y Nombre: **LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125545084** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Pitalito a los 31 días, del mes julio, de 2026

**LUIS HERMES CARDOZO**
**C.C 4.925.813**
**REPRESENTANTE LEGAL LYM TRANSPORTE S.A.S**
**NIT.901487069-6**

Señores

**E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ**
**NIT. 813.012.946-3 OPORAPA – Huila.**

**ASUNTO:** Exoneración del Pago de los Aportes Parafiscales a Favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

**REFERENCIA: Contrato No. 104 de 2026**

LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.925.813, expedida en el Municipio del Pital – Huila, actuando como Representante Legal de la Empresa L Y M TRANSPORTE S.A.S, identificada con el NIT. 901.487.069-6; por medio del presente instrumento, me permito comunicar y aclarar; lo siguiente:
En la actualidad nuestra Empresa tiene en ejecución el Contrato No. 250 de 2025, con Ustedes; cuyo objeto de referido contrato es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE PARA EL PERSONAL CONTRATISTA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS (PIC CONCURRENCIA, BRIGADAS Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN) PARA LA E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUICIPIO DE OPORAPA."**

Por lo anterior; indico, que, al momento de liquidar y realizar pagos sobre referido contrato, se tenga en cuenta que la Empresa L Y M TRANSPORTE S.A.S, se encuentra Exenta del Pago de los Aportes Parafiscales a Favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Es de indicar; que el Decreto Ley 624 de 1989, por el cual se expidió el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales, y modificado por la Leyes 1607 de2012 y 1819 de 2016; establece en su artículo 114-1, que estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, **las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

Expuesto lo anterior; nuestra empresa cumple los requisitos y se encuentra en este régimen de excepción, como lo es, el no Pago de los Aportes Parafiscales a LUIS HERMES CARDOZO. C.C. 4.925.813, de Pitalito – Favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud. Así mismo; es de aclarar, que, en lo

atinente a las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, solamente, la empresa recaudaría y pagaría lo correspondiente al 4% del trabajador.

De antemano agradezco la atención prestada, y estaré atento a sus requerimientos.

Atentamente,

**LUIS HERMES CARDOZO.**
**C.C. 4.925.813, de Pitalito – Huila.**
**REPRESENTANTE LEGAL L Y M TRANSPORTE S.A.S.**
**NIT. 901.487.069-6.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
83.227.321
NUMERO

CARDOZO
APELLIDOS

HECTOR FABIO
NOMBRES

Hector Fabio Cardozo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1984
AGRADO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

04-FEB-2003 PITAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1905800-50120091-M-0083227321-20040120 03480 04020A 02 139903632



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

142366-T

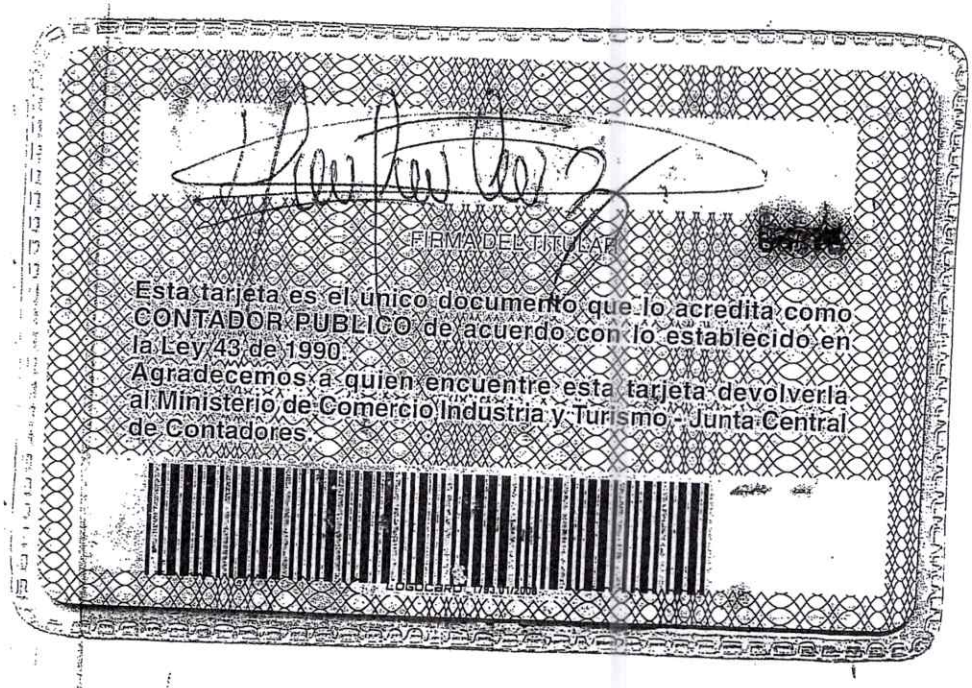
HECTOR FABIO
CARDOZO
C.C. 8322782[illegible]

RESOLUCION INSCRIPCION 145
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FECHA 11/06/2009

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 152434



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E3EFA0923CEA7A56

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HECTOR FABIO CARDOZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 83227321 de PITAL (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 142366-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4925813 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/07/2026 09:00 AM

Código Verificación: **H28QSUTNY6**

Válida hasta: **31/10/2026**

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141262416058

(415)7707212489984(8020) 000014126241605 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 8 7 0 6 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Neiva | 1 3 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
L Y M TRANSPORTE S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Huila 4 1 | Pitalito 5 5 1 |

41. Dirección principal
CR 8 6 06 CENTRO CULTURAL HECTOR POLANIA SANCHEZ

42. Correo electrónico hctax26@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 4 1 7 0 3 0 | 3 2 0 8 8 0 7 1 2 4 | 3 1 0 4 5 4 9 5 1 5 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|
| **Actividad principal** | **Actividad secundaria** | **Otras actividades** | | |
| 46. Código / 47. Fecha inicio actividad | 48. Código / 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 / 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 9 2 1 / 2 0 2 1 0 4 2 6 | 7 9 1 1 / 2 0 2 1 0 4 2 6 | 4 9 2 3 / | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 47 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20) | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-20 / 07:54:57PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de *tratamiento de datos ley 1581 de 2012.*

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO SUAREZ LUIS HERMES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262416058

(415)7707212489984(8020) 000014126241605 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 8 7 0 6 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Neiva | 1 3 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 1 | 0 1 |
| 72. Número | 1 | 0 0 2 |
| 73. Fecha | 2 0 2 1 0 4 2 6 | 2 0 2 4 0 1 1 0 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 1 0 5 2 1 | 2 0 2 4 0 1 1 0 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 0 3 5 6 1 8 6 | 0 0 0 0 3 5 6 1 8 6 |
| 78. Departamento | 4 1 | 4 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 2 3 |

| Vigencia | | |
|---|---|---|
| 80. Desde | 2 0 2 1 0 4 2 6 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 3 0 5 0 9 | | - |
| 2 | 1 0 0 | 2 0 2 3 0 5 0 9 | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262416058

(415)7707212489984(8020) 000014126241605 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 8 7 0 6 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Neiva | 1 3 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 1 1 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 4 9 2 5 8 1 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARDOZO | SUAREZ | LUIS | HERMES |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 4 0 1 1 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 7 5 3 1 9 0 6 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CRUZ | PERDOMO | JORGE | FERNANDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

# Certificación Bancaria

Jueves, 30 de julio de 2026

**Señores:**
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **L Y M TRANSPORTE SAS** identificado(a) con NIT. **901487069** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Ahorro | 455-000020-46 | 2021/08/12 | Activa |

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA

**LUIS HERMES CARDOSO** identificado(a) con CC Nro **4.925.816** se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos Municipales Vigencia (Industria y Comercio 2025 – Predial 2026.)

El presente certificado tiene validez hasta el día 31 de octubre de 2026, lo anterior se expide a solicitud del interesado.

Dado en Oporapa, a los un (01) días del mes de agosto del 2026.

ALCALDÍA OPORAPA
TESORERÍA MUNICIPAL

**CAROLINA MAZABEL SCARPETTA**
**Tesorera Municipal**

| Proyectó: Elizabeth Grillo Valenzuela<br>Apoyo a Tesorería | Revisó: Carolina Mazabel Scarpetta<br>Tesorera Municipal | Aprobó: Carolina Mazabel Scarpetta<br>Tesorera Municipal |
|---|---|---|

## LA TESORERA (E) DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA

### CERTIFICA QUE:

**LYM TRANSPORTES S.A.S** identificada con **NIT. 901487069** teniendo como representante legal al señor (a) **LUIS HERMES CARDOSO** CC Nro **4.925.816** expedida en Pital-Huila, se encuentra a paz y salvo ante la tesorería del Municipio de Oporapa por concepto de impuestos Municipales (inscripción Industria y Comercio 2025 – Predial 2026.)

El presente certificado tiene validez hasta el día 31 de octubre 2026, lo anterior se expide a solicitud del interesado.

Dado en Oporapa, a los un (01) días del mes de agosto del 2026.

ALCALDÍA OPORAPA
TESORERÍA MUNICIPAL

**CAROLINA MAZABEL SCARPETTA**
**Tesorera Municipal**

| Proyectó: Elizabeth Grillo Valenzuela<br>Cargo: Apoyo a Tesorería Municipal | Revisó: Carolina Mazabel Scarpetta<br>Tesorera Municipal (E) | Aprobó: Carolina Mazabel Scarpetta<br>Tesorera Municipal (E) |
|---|---|---|